



“CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FINANCIAR LAS ACTUACIONES A REALIZAR DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA DURANTE EL AÑO 2025 POR LAS FEDERACIONES QUE AGLUTINAN ENTIDADES DEDICADAS A FOMENTAR Y DIFUNDIR LA CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL POR UN IMPORTE DE 150.000 EUROS.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 202520255120015463

Artículo 1: Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial en el que se han publicado

1. *Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017, fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.*
2. *La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.*
3. *La presente convocatoria incorpora las bases específicas contenidas en las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.*

Artículo 2. Motivación, objeto y finalidad de las subvenciones, y beneficiarios

2.1 Motivación

El artículo 27 (1) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) señala que "toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, de disfrutar de las artes y participar en el proceso científico y de los beneficios" que de él resulten". Desde esta declaración sobre los derechos culturales de la ciudadanía se han sucedido diversas recomendaciones, cartas o instrumentos normativos internacionales, estatales y autonómicos (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del año 1976, la resolución 10/23 del Consejo de Derechos Humanos del año 2009, La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea proclamada en Niza al año 2000 y adaptada en 2007, La Constitución española de 1978, o el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006, entre otros).

En las últimas décadas se han producido notables avances para desarrollar los derechos culturales de la ciudadanía, tanto en el seno de la ONU como en las esferas académicas, jurídicas y políticas. Un ejemplo es la Declaración de Friburgo (2007) que motiva y sustenta la presente convocatoria (Art. 3.c. Identidad y patrimonio cultural, Art. 4 Referencia a las

comunidades culturales Art. 5.b. Acceso y participación en la vida cultural Arte. 6 Educación y formación Arte, 8 Cooperación cultural)

El Área de Cultura de la Diputación de Barcelona trabaja por el despliegue de los derechos culturales en el territorio mediante sus diversos canales de actuación, uno de los cuales es la convocatoria de subvenciones a entidades dedicadas a la cultura popular y tradicional.

2.2 Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través de la Gerencia de Servicios de Cultura del Área de Cultura, destinadas a financiar las actuaciones de las federaciones que aglutinan a entidades dedicadas a fomentar y difundir la cultura popular y tradicional, durante el año 2025.

En concreto, esta línea de subvenciones quiere promover actividades, llevadas a cabo por las federaciones, que apoyen a las diferentes entidades de primer nivel que formen parte (federadas y asociadas). Este objeto está regulado en la ley 11/2023 del fomento de asociacionismo en los artículos 6.3, 8.2 y 17.9.

Las actividades presentadas por las federaciones deben tener como finalidad la mejora, apoyo, asesoramiento, reconocimiento, o coordinación de sus asociados y/o federados, entidades dedicadas a difundir la cultura popular y tradicional.

Las bases de la presente convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Barcelona para el ejercicio 2025, y contribuyen en la consecución de los objetivos del susodicho Plan dado que sólo serán objeto de subvención la organización y/ o participación en una actividad o diversas actividades dentro de un mismo proyecto de cultura popular y tradicional en la demarcación de la Diputación de Barcelona, con vinculación a:

- *Apoyar y/o asesorar a sus asociados en materia de fomento de la cultura popular y tradicional y/o en la mejora de procesos de las entidades. Se incluye el apoyo a la implementación de medios on-line.*
- *Actividades de cultura popular y tradicional, presenciales y en formato virtual, realizadas y/o previstas, como encuentros, jornadas, charlas, formaciones, talleres, cursos y otras actuaciones donde los principales destinatarios sean las entidades de cultura popular y tradicional.*
- *Implementación de herramientas de comunicación y difusión en materia de cultura popular y tradicional como publicaciones, estudios, páginas web y emisiones de actividades por televisión y canales on-line.*
- *Trabajos de coordinación en actividades de cultura popular y tradicional.*

No serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- *Salidas, viajes o intercambios no vinculados al objeto de la convocatoria.*
- *Salidas, viajes o intercambios fuera de la demarcación de la Diputación de Barcelona, aunque estén vinculados al objeto de la convocatoria.*
- *Comidas populares.*
- *Actividades de tipo deportivo, escolar y colonias infantiles.*
- *Las fiestas mayores y otras fiestas del ciclo festivo de carácter local.*
- *Actividades dirigidas exclusivamente a la promoción comercial o turística.*
- *La adquisición de bienes muebles que supongan un incremento en el patrimonio de la entidad.*



- *Las actividades que no tengan relación con el marco de actuación establecido en la Ley 2/1993, de 5 de marzo, de fomento y protección de la cultura popular y tradicional y del asociacionismo cultural.*

2.3 Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento y que realicen actividades que cumplan con el objeto de la convocatoria especificado en el artículo 2.2, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). Los beneficiarios serán:

- *Federaciones, coordinadoras y/o agrupaciones de entidades dedicadas al fomento, difusión y protección de la cultura popular y tradicional y que representen a entidades dedicadas a la práctica y difusión de la cultura popular y tradicional.*

Quedan excluidas aquellas federaciones y coordinadoras de entidades que aborden los aspectos culturales de forma secundaria en sus actividades.

También quedan excluidas de estas subvenciones las confederaciones, entendidas como las entidades de tercer nivel en las que se asocian y organizan las federaciones.

Artículo 3. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no pueden alegarse como precedente.

Artículo 4: Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar las actuaciones de las federaciones que aglutinan entidades dedicadas a fomentar y difundir la cultura popular y tradicional durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y a 31 de diciembre de 2025.

Artículo 5. Requisitos de la solicitud, forma de acreditarlos y documentación a aportar

5.1 Requisitos:

- a) Cada solicitante podrá presentar una única solicitud.*
- b) Ser federaciones y coordinadoras, legalmente constituidas, que tengan una unión de asociaciones sin ánimo de lucro y dedicadas a la cultura popular y tradicional. Se entiende por federación, la unión de asociaciones de acuerdo con lo que establece el artículo 321-6 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.*
- c) El carácter cultural de las entidades deberá quedar debidamente acreditado en sus estatutos.*
- d) Tener el domicilio social en la demarcación de la Diputación de Barcelona, y que así conste en sus estatutos o bien, tener domicilio social fuera de la provincia de Barcelona*



siempre y cuando las entidades que tienen asociadas de las comarcas barcelonesas representen al menos el 50% de su totalidad.

5.2. Los solicitantes, para poder concurrir a la convocatoria, tendrán que:

- a) *Cumplimentar el formulario electrónico de solicitud de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, firmado por el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal.*
- b) *Declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud, lo siguiente:*
 - i. *Declaro responsablemente que la entidad está legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, así como tener su sede social o delegación permanente en la demarcación de Barcelona y ejercer la actividad que fundamenta el otorgamiento de esta ayuda económica.*
 - ii. *Declaro responsablemente cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
 - iii. *Declaro responsablemente que la entidad no es mercantil y tampoco desarrolla actividades de carácter mercantil y que la entidad carece de ánimo de lucro.*
 - iv. *Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

En este sentido, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la siguiente autorización:

AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, a la Diputación de Barcelona para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

En caso de que el solicitante no autorice expresamente a la Diputación quedará obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones.

- v. *Cuando en las actividades por las que se reciba subvención impliquen contacto habitual con menores, declaro responsablemente que dispongo y dispondré de forma previa al inicio de las actividades, de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que el personal que se adscriba a la realización de las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos y, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o a las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, previa su adscripción, haré la comprobación oportuna por el al respecto y obtendré las citadas certificaciones acreditativas.*
- vi. *Declaro responsablemente que ejecutaré el proyecto o actividad y cumpliré en estrictos términos todo lo previsto en el instrumento regulador de la subvención.*



- vii. *Declaro responsablemente que someteré a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.*
- viii. *Declaro responsablemente que comunicaré a la Diputación de Barcelona, en el momento de justificar la ayuda económica, la obtención de otras subvenciones o ingresos solicitados por la misma actividad.*
- ix. *Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de solicitud, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.*
- x. *Declaro responsablemente que las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a la que represento son las que se indican a continuación, y quedo enterado de que en caso de que la subvención concedida sea superior a los 10.000 euros, la Diputación de Barcelona hará públicas estas retribuciones, de conformidad con lo que prevé el artículo 15.2 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno. (En el formulario electrónico se despliega una tabla editable para incorporar las retribuciones de los cargos).*
- xi. *Declaro responsablemente que la entidad ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por la gerencia de Servicios de Cultura de la Diputación de Barcelona, que esta documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años y que sigue vigente y sin modificaciones. (En el formulario electrónico se despliega una tabla editable para incorporar qué documentación se ha entregado y cuándo).*

En caso de que el solicitante indique que la mencionada documentación se aporta en la presente convocatoria, bien porque no la aportaron en anteriores convocatorias o bien porque esta documentación ha sido modificada o no continúa vigente, deberá adjuntarse al formulario electrónico de solicitud la siguiente documentación:

- *Tarjeta de identificación fiscal de la entidad peticionaria (NIF);*
 - *Escritura y/o documento privado de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social*
 - *Inscripción registral de la entidad, con la composición de la vigente Junta Directiva y su fecha de renovación.*
- xii. *Declaro responsablemente que la asociación a la que represento cumple con los requisitos del artículo 5 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, y en el caso de las fundaciones, declaro responsablemente que la fundación a la que represento cumple con los requisitos del artículo 5 y también con los del artículo 28 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, sin perjuicio de la obligación de cumplir con el resto de requisitos específicos establecidos para acceder a las medidas de fomento determinadas en la presente convocatoria.*
- xiii. *Declaro responsablemente que, en caso de resultar propuesto como beneficiario, acepto sin reservas la subvención correspondiente, así como todas sus condiciones.*



En caso de que el solicitante no declare la aceptación de la subvención será requerido por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada, para que, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la concesión, proceda a expresar dicha aceptación, con indicación de que si no lo hace así se entenderá que renuncia a la subvención correspondiente.

- c) En caso de que la solicitud no la firme el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad, será necesario, además, adjuntar al formulario electrónico de solicitud los poderes de representación o certificado expedido por el Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad de la persona que firma electrónicamente la solicitud.*
- d) Adjuntar el proyecto o actividad a realizar para lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web <http://www.diba.cat/web/cultura/subvencions>.*
- e) Adjuntar el presupuesto para el proyecto para el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web (<http://www.diba.cat/web/cultura/subvencions>) que incluye la declaración de las subvenciones, patrocinio, mecenazgos u otros ingresos previstos para la misma finalidad.*

El formulario electrónico de solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad concurrente pueda manifestar que cumple con los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que les acredita. Los requisitos descritos en esta base tendrán que ser efectivos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Con la firma electrónica del formulario, el representante legal de la entidad presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara de acuerdo con esta convocatoria.

Los solicitantes podrán adjuntar en el formulario electrónico de solicitud otros documentos que consideren adecuados para ser tenidos en cuenta en el correspondiente apartado de los criterios de valoración (memoria ampliada y detallada del proyecto, plan de comunicación, programa de servicios, o programa pedagógico si ya se dispone).

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

Artículo 6: Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

- 1. El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el día 6 de marzo de 2025.*
- 2. La convocatoria será única.*
- 3. Las bases, y el modelo normalizado exigidos en el artículo 5 de esta convocatoria, se podrán encontrar en el siguiente sitio web: <http://www.diba.cat/web/cultura/subvencions>.*
- 4. En el formulario electrónico de solicitud deberá anexarse la documentación exigida en la base 5 que deberá presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación de*



Barcelona: <https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciudadania>, apartado de subvenciones de cultura.

5. El formulario electrónico de solicitud deberá estar firmado por el representante legal o persona apoderada de la entidad, con el certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal (DNle u otros u otros sistemas de firma electrónica admitidos en la Política de firma electrónica de la Diputación de Barcelona consultable en la sede electrónica de la Diputación).
6. Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, subsanación, justificación,...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona), donde recibirán asistencia por parte de los funcionarios adscritos a la Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros para realizar este trámite, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Previamente habrá que consultar en la web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>).
7. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
8. En este último supuesto, el interesado deberá anunciar a la Gerencia de Servicios de Cultura mediante correo electrónico dirigido a gs.cultura@diba.cat y a registre.general@diba.cat, el envío efectuado antes de la finalización del plazo establecido de la convocatoria.
9. Cada solicitante presentará una única solicitud que incluya todos los proyectos y actividades.
10. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 7: Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, por medios electrónicos en la dirección de correo indicada, que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistida de su solicitud.

No será objeto de requerimiento de subsanación e implicará la exclusión automática de la solicitud:

- a) La falta de presentación del proyecto o actividad (modelo normalizado) en los términos expresados en el artículo 5.2 d) de esta convocatoria.
- b) La falta de presentación del presupuesto del proyecto o actividad (modelo normalizado) en los términos expresados en el artículo 5.2 e) de esta convocatoria.
- c) Presentación del proyecto y/o presupuesto (modelos normalizados) sin cumplimentar.

Artículo 8: Procedimiento de concesión



El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Artículo 9: Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. *El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios.*
2. *Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.*
3. *Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:*
 - a) *Calidad e interés cultural del proyecto de acuerdo con aspectos culturales (temática poco difundida, innovación, impacto...) y sociales (cohesión, transmisión de valores...), hasta 10 puntos, repartidos de la siguiente forma:*
 - 1) *Calidad del proyecto según la memoria presentada valorada por su grado de elaboración, concreción y coherencia con los objetivos del mismo y de la convocatoria, hasta 5 puntos.*
 - 2) *Interés del proyecto en base a aspectos culturales y sociales que incorpora, hasta 5 puntos.*
 - b) *Impacto cultural y social del proyecto, hasta 10 puntos que se valorará en base a:*
 - 1) *Tipología de las actividades y relevancia de las actividades presentadas por los objetivos del proyecto, hasta 3 puntos.*
 - 2) *Incidencia del proyecto en el incremento o creación de públicos, hasta 3 puntos.*
 - 3) *Promoción del trabajo cooperativo con las entidades de la federación hasta 2 puntos.*
 - 4) *Promoción del trabajo cooperativo con entidades de otros sectores y tejidos cívicos, hasta 2 puntos.*
 - c) *Capacidad de organización de la federación, que se valorará en base a las actividades anuales programadas y a las tareas de planificación, seguimiento y evaluación de las mismas, hasta 10 puntos, repartidos de la siguiente forma:*
 - 1) *Variedad en la tipología de las actividades propuestas hasta 4 puntos.*
 - 2) *Inclusión de una planificación esmerada de las actividades, hasta 3 puntos.*
 - 3) *Inclusión de mecanismos de seguimiento y evaluación del proyecto hasta 3 puntos.*
 - d) *Existencia de actividades que introduzcan elementos innovadores y/o temáticas poco difundidas y vinculadas al Día del Asociacionismo hasta 5 puntos.*
 - 1) *Actividades incluidas en el Día del Asociacionismo que presentan elementos innovadores y originales en la propuesta de actividad, hasta 2 puntos.*
 - 2) *Actividades incluidas en el Día del Asociacionismo que presentan elementos innovadores y originales en lo que se refiere a su comunicación, hasta 1 punto.*



- 3) *Actividades incluidas en el Día del Asociacionismo que presentan elementos innovadores y originales en lo que se refiere a la reforma de bestiaro o material (ropa, material musical, etc.), hasta 2 puntos.*
- e) *Programación de talleres y/o actividades formativas, se valorarán únicamente las actividades formativas vinculadas con la actividad de la Federació y con la gestión de las entidades, hasta 5 puntos.*
- f) *Repercusión territorial del proyecto presentado, hasta 5 puntos, valorada según el siguiente baremo no acumulativo:*
 - 1) *Ámbito municipal, 1 punto.*
 - 2) *Ámbito supramunicipal (repercusión territorial en 2 o más municipios), 2 puntos.*
 - 3) *Ámbito comarcal, 3 puntos.*
 - 4) *Ámbito provincial, 4 puntos.*
 - 5) *Ámbito autonómico, 5 puntos.*
- g) *Plan de difusión de las actividades o eventos, valorado en base a las acciones de difusión y medios utilizados, hasta 5 puntos.*
4. *Las entidades peticionarias podrán presentar la documentación que consideren conveniente a fin de acreditar los criterios de valoración.*
5. *La valoración tendrá un máximo de 50 puntos. Los programas de actividades subvencionados tendrán que obtener un mínimo de 15 puntos en esta valoración para ser estimados.*
6. *Como resultado del proceso de valoración, las solicitudes se clasificarán en una de las siguientes categorías:*
 - a) *Solicitudes estimadas por mayor valoración y suficiencia de recursos. Serán consideradas solicitudes estimadas aquellas que tengan al menos una puntuación igual o superior a 15 puntos.*
 - b) *Solicitudes desestimadas por valoración más baja. Serán consideradas solicitudes desestimadas aquellas que obtengan una puntuación inferior a 15 puntos.*
 - c) *Solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos. No cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas.*

Artículo 10: Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

1. *El importe que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de CIENTO CINCUENTA Y MIL EUROS (150.000- EUR) con cargo a la aplicación presupuestaria G/40100/33400/48903 del ejercicio presupuestario 2025, destinada a subvencionar actuaciones a realizar por federaciones que aglutinan a entidades dedicadas a fomentar y difundir la cultura popular y tradicional.*
2. *No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la citada consignación presupuestaria.*



Artículo 11: Importe individualizado de las subvenciones

- 1. El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará de forma proporcional entre todas las entidades solicitantes, en relación con los puntos asignados. El valor medio del punto resultará de la división del importe de la convocatoria entre el monto total de valoraciones iguales o superiores a quince puntos.*
- 2. Se adjudicarán las ayudas entre todas las solicitudes estimadas, comenzando por el proyecto con una puntuación superior hasta agotar la partida presupuestaria.*
- 3. No se otorgarán subvenciones por importe superior a 10.000.- EUR*
- 4. El importe y el porcentaje de las subvenciones que se otorguen podrá ser, en cualquier caso, hasta un 50% del coste total del proyecto subvencionado.*

Artículo 12: Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

- 1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria será la Gerencia de Servicios de Cultura del Área de Cultura.*
- 2. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Barcelona y que estará formado por las siguientes personas:*
 - Presidente delegado del Área de Cultura como presidente del órgano responsable, o persona en quien delegue.*
 - Coordinadora del Área de Cultura, o persona en quien delegue.*
 - Un/a representante del Área de Presidencia de la Corporación.*
 - Gerente de Servicios de Cultura, o persona en quien delegue.*
 - Un/a representante de la Gerencia de Servicios de Cultura, que actuará como secretario.*
- 3. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquél que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona diferentes del Pleno.*
- 4. El órgano competente para su concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.*

Artículo 13: Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos

- 1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.*
- 2. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.*
- 3. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye a la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse*



de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe realizarse en el plazo de diez días desde la aprobación y también debe publicarse en la sede electrónica de la Diputación de Barcelona.

4. *La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.*
5. *La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.*

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 14: Aceptación de la subvención

La subvención debe ser aceptada de forma expresa. En este sentido, los solicitantes pueden declarar su aceptación mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud a las que se hace referencia en la base 5 de esta convocatoria. En caso de que el solicitante no haya declarado la aceptación, será requerido por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada, para que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la concesión, proceda a expresar la aceptación de la subvención, con indicación de que si no lo hace así se entenderá que renuncia a la subvención.

Artículo 15: Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- a) *Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.*
- b) *Las entidades beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- c) *La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.*
- d) *El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las distintas partidas que lo integran. Habrá que motivar las desviaciones que se produzcan respecto de la solicitud inicial. Cuando el coste de la actuación que se justifique experimente una desviación a la baja mayor de un 30 % respecto al coste informado en la solicitud, la Gerencia de Servicios de Cultura podrá proponer la revocación de la ayuda, que podrá ser total o parcial. Si no se han cumplido el objeto y la finalidad de la*



subvención o ayuda como consecuencia de causa de fuerza mayor se aceptarán las desviaciones producidas siempre y cuando estén debidamente justificadas.

- e) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*
- f) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la de la Diputación de Barcelona.*
- g) Adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS*
- h) El beneficiario de la subvención está obligado al cumplimiento de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.*
- i) El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.*

Artículo 16: Gastos subvencionables

1. *Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:*
 - *Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto presentado.*
 - *Los seguros vinculados directamente con el proyecto subvencionado.*
 - *Honorarios de profesorado y sueldos y salarios del personal directamente implicado con las actividades del proyecto subvencionado. Habrá que especificar su dedicación al formulario utilizado para hacer la justificación.*
 - *Los gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por el proyecto subvencionado (gastos de gestión; material de oficina y consumibles informáticos; alquileres; suministros como luz, gas, teléfono, internet; las obras de reparación simple, o de conservación y mantenimiento; servicios de limpieza y seguridad; seguros propios de la entidad;*
 - *El IVA soportado, que constará desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.*
2. *Las facturas y recibos deben hacer referencia a gastos realizados entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y será necesario que el gasto imputado a la Diputación de Barcelona haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.*
3. *Para la interpretación de los gastos subvencionables de esta convocatoria, se aplicará subsidiariamente lo previsto en las instrucciones sobre procedimientos de gestión y justificación de subvenciones de la Diputación de Barcelona.*

Artículo 17: Gastos no subvencionables

Aunque pueden formar parte del coste total del proyecto, no se considerarán gastos subvencionables por parte de la Diputación de Barcelona los siguientes:



- *Nóminas y/o trabajos realizados por personas que formen parte de la junta directiva de la entidad.*
- *Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención.*
- *Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a las actividades del proyecto presentado.*
- *Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios fuera de la demarcación de la Diputación de Barcelona, aunque estén vinculados directamente a las actividades del proyecto presentado.*
- *Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.*
- *Intereses o comisiones bancarias.*

Artículo 18: Subcontratación

No está permitida la subcontratación de la gestión y control del proyecto subvencionado.

Artículo 19: Forma de pago

En caso de que las entidades beneficiarias declaren responsablemente que cumplen los requisitos establecidos en los artículos 5, 28 y concordantes de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, se establecerá un primer pago del 50% por adelantado en el plazo máximo de dos meses desde la resolución de la concesión de subvenciones, siempre y cuando se haya aceptado expresamente la subvención en los términos señalados en la base 5 en relación con la base 14 de esta convocatoria.

El 50% restante se pagará una vez justifique en tiempo y forma el 100% de la subvención otorgada, de acuerdo con la base 20.

En caso de que no se presenten las declaraciones responsables descritas en el apartado 5.2 b) xii y xiii de esta convocatoria, el pago se efectuará de una sola vez y previa presentación de los justificantes que en esta convocatoria se exigen, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base 20, siempre y cuando se haya aceptado expresamente la subvención en los términos señalados en la base 14 de esta convocatoria.

Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 20: Plazo y forma de justificación

1. Los periodos de justificación de esta convocatoria se regulan de la siguiente forma:

- a) Habrá un período voluntario de justificación entre el 14 de octubre y el 15 de noviembre de 2025.*
- b) Quienes no hayan justificado en dicho período voluntario, deberán hacerlo entre el 2 de enero y, como máximo, el 28 de febrero de 2026.*



2. *Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante el modelo normalizado que se encuentra en el siguiente sitio web <http://www.diba.cat/web/cultura/subvencions> que revestirá la forma de Cuenta justificativa simplificada, y contendrá:*

- a) *Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, resultados obtenidos y desviaciones respecto al presupuesto previsto.*
- b) *Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.*

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- *Aportar una relación clasificada de los gastos que tendrá que incorporar la siguiente información: identificación del concepto del gasto, acreedor, importe de la factura, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje imputado a la subvención.*
- *Se deberá justificar el coste total de la actividad, con indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes por a la misma finalidad.*
- *Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto imputado a la Diputación de Barcelona haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.*

3. *Para las concesiones superiores a 3.000€, el beneficiario deberá adjuntar una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, a fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.*

La muestra estará conformada por los justificantes de los gastos relacionados con la memoria económica de todas las facturas imputadas a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona. Los documentos justificativos para presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

En el caso de concesiones inferiores o iguales a 3.000€ la Gerencia de Servicios de Cultura realizará las comprobaciones que considere oportunas.

4. *Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada dentro del período de ejecución establecido en el artículo 4 y que el gasto imputado a la Diputación de Barcelona haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.*
5. *Otra documentación: Además de la cuenta justificativa, será necesario aportar la documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto subvencionado, en los términos del artículo 26.*
6. *En la justificación de la subvención se podrán tener en cuenta las desviaciones de presupuesto, siempre y cuando estén motivadas y no superen el 30% del presupuesto.*



También se podrán tener en cuenta las desviaciones por causa de fuerza mayor y sean debidamente justificadas.

7. *Las justificaciones se tendrán que presentar electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona.*
8. *El representante legal de la entidad beneficiaria deberá declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de justificación, lo siguiente:*
 - i. *Declaro responsablemente que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida, que se ha realizado con el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.*
 - ii. *Declaro responsablemente que los justificantes incluidos en la relación de gastos financiados con cargo a la subvención de la Diputación de Barcelona no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.*
 - iii. *Declaro responsablemente que los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos de la memoria económica adjunta no se ha incluido el IVA deducible.*
 - iv. *Declaro responsablemente que la cuantía de la aportación efectuada por la Diputación de Barcelona, conjuntamente con las demás fuentes específicas de financiación de la actuación que constan en la relación de ingresos de la memoria económica adjunta, no supera el coste total de la actividad subvencionada.*
 - v. *Declaro responsablemente que todos los documentos originales que figuran en la relación de gastos adjunta se encuentran archivados ya disposición de la Diputación de Barcelona, y serán conservados por un período no inferior a 6 años.*
 - vi. *Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de justificación, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.*
 - vii. *Declaro responsablemente encontrarme al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.*
 - viii. *Declaro que la entidad a la que represento no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.*
 - ix. *Declaro responsablemente que, si el importe justificante es inferior al importe concedido, RENUNCIO al saldo existente.*

El representante legal de la entidad responde de la veracidad de la documentación digitalizada. En cualquier momento, la Diputación de Barcelona podrá solicitar los originales para poder cotejar la documentación, tanto la presentada en el momento de la solicitud como la referente a la justificación recogida.



Artículo 21: Deficiencias en la justificación

- 1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad interesada, por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicada, la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda.*
- 2. Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no hubiera presentado la documentación justificativa, el centro gestor procederá a requerirlo a fin de que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles. Si transcurrido este plazo no la presenta, puede revocarse la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, si procede.*

Artículo 22: Medidas de garantía

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

Artículo 23. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión, no podrán modificarse el importe, el objeto, el plazo de ejecución y otras obligaciones sustanciales, que hayan motivado la concesión de la subvención.

En ningún caso, se considerarán modificaciones aquellas variaciones en la ejecución del proyecto que no supongan un cambio sustancial en el objeto principal subvencionado y que no alteren la valoración obtenida durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria, y que no impliquen necesidad de prórroga de ejecución o de justificación. En caso de que se produzcan variaciones en la ejecución del proyecto, será necesario justificarlas en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

Tampoco se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias. En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, deberá justificarse este aspecto en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

Artículo 24: Compatibilidad con otras subvenciones

- 1. Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados y también por otras áreas de la Diputación de Barcelona para la misma actividad.*
- 2. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.*
- 3. Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.*

Artículo 25: Publicidad de las subvenciones concedidas



Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).

Artículo 26: Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución de las actividades del proyecto, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su Web: <https://imatgecorporativa.diba.cat/marca>, donde se podrán descargar el logotipo de la Diputación de Barcelona.

Artículo 27: Causas de reintegro

- 1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso.*
- 2. Asimismo, también estará obligada a reintegrar a la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.*

Artículo 28: Obligados al reintegro

- 1. Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.*
- 2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar las personas administradoras de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintieran el de quien de ellas dependa. Asimismo, serán responsables en todo caso, las personas administradoras de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.*

Artículo 29: Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Título IV del Reglamento de la Ley general de subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

Artículo 30: Régimen jurídico

- 1. En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por*



el que se aprueba su Reglamento de desarrollo , la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto general para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

2. *También resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.*

Artículo 31: Protección de datos de carácter personal

1. *De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria de la Diputación de Barcelona, en base a una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.*
2. *Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC). No se ha previsto ninguna otra cesión.*
3. *Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición el buzón dpd@diba.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.*
4. *Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en http://apdc.cat/gencat.cat/es/derechos_y_obligaciones/reclamar_y_denunciar/*
5. *Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-datos/default.asp> o presencialmente o por correo en el Registro general, Rbla. Catalunya, 126 – 08008 Barcelona, en este último caso, adjuntando copia del documento que le identifique.”*